Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte de febrero del dos mil veintitrés

Solicita Sandra Milena Hernández Guevara, en calidad de madre y representante legal del menor J.G.H., se registre la sucesión en la Oficina de tránsito correspondiente, donde se encuentran matriculadas las volquetas, informando además que el Juzgado Primero de Familia hace caso omiso a la sentencia de sucesión, el despacho le informar a la peticionaria, Hernández Guevara, que al registro de la sucesión ante la oficina de tránsito respectiva, corresponde a una actuación de las partes intervinientes, por cuanto las mismas deberán cancelar los costos que allí se generen, documentos que le fueron remitidos.

No obstante, se dispone remitir la sentencia correspondiente a la Gobernación de Cundinamarca, para que se proceda al registro correspondiente ante la autoridad de tránsito respectiva.

Comparecen profesionales elevando petición, indicando actuar en nombre de Steven González Henao, petición remitida desde el canal electrónico stephaniaabogada@gmail.com , profesional a la cual conforme al contenido del mandato no le fue conferido poder alguno y por tanto no puede ser atendida la petición, obsérvese que se indica con claridad *"…que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado …."*.

Aunado a lo anterior, los profesionales deben tener presente la prohibición expresa de que trata el inciso 2 del artículo 75 del Código General del Proceso, es decir, si bien se puede conferir poder a varios abogados en ningún caso podrán actuar de manera simultánea.

Finalmente, se itera que el presente asunto se encuentra debidamente terminado.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a5871ebf9d80aa3a9b4a7eeca0b033bc46116973da5653ecc04cc2bdc0cb2a**

Documento generado en 20/02/2023 08:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica